

# JUSTICIA

Oasis Norte  
Noviembre de 2024



ΔΕΜΟΚΡΑΤΙΑ



## CONSIDERACIONES PREVIAS

La justicia sintetiza el sentido y alcance, las bases y el límite de la felicidad social, es “la felicidad” que el orden social garantiza, en palabras del gran jurista: “El anhelo de justicia es (psicológicamente considerado) el eterno anhelo del hombre por la felicidad, que, como ser individual, no puede encontrar, y por tanto, busca en la sociedad. Llámese “Justicia” a la felicidad social”.

Desde ese concepto de Kelsen es que decidimos hacer foco en el objeto de este estudio, ¿cómo el diálogo social sobre la agenda política del tema justicia se vincula con la “felicidad social”? Es por ello que buscamos interpelar a los mendocinos del oasis norte sobre su parecer con relación a cuán preparados se sienten para participar como jurados en un juicio, la baja de la edad de imputabilidad, juicio por jurados en todos los casos en que hayan fallecidos, y elección de los jueces mediante el voto popular.

### ¿Cuál es el punto de partida para cada situación de análisis?

**Del juicio por jurados**, podemos decir que su finalidad es la participación popular de la ciudadanía en la administración de justicia y su función consiste en que un Jurado Popular determine si una persona acusada por un Fiscal de la comisión de un delito es culpable o no culpable. El principal argumento de quienes lo promueven es que la participación ciudadana en la administración de la justicia penal democratiza la actividad judicial, al tiempo que legitima las decisiones judiciales.

El juicio por jurados es una herramienta real de democratización de la justicia y la apuesta del sistema judicial mendocino es sostenerla, profundizarla, y mejorarla día a día, para garantizar la participación ciudadana y generar un verdadero diálogo con la comunidad.

¿Quiénes lo componen? Hoy en día los jurados se componen de 12 personas titulares (seis hombres y seis mujeres) y seis suplentes, para ser jurado no es necesario saber sobre leyes, ya que todas las cuestiones vinculadas con la ley serán explicadas por un Juez. El jurado examina la prueba y juzga “según su leal saber y entender”, utilizando su sentido común. De hecho, quedan excluidos de la posibilidad de ser jurado aquellas personas que ejercen una profesión o función relacionada al derecho, los funcionarios públicos de cualquiera de los tres poderes del Estado, miembros de las fuerzas de seguridad, miembros de partidos políticos, etc.



¿Cómo funciona? Luego de la Audiencia de Selección, se toma juramento a todos los miembros (titulares y suplentes) y se declara abierto el debate. Las partes brindan su teoría del caso en los alegatos de apertura y el juez da las instrucciones iniciales (es la información sobre la función que les corresponde desempeñar y su conducta a sostener, el orden del juicio, el rol de las partes, el significado de las distintas etapas que se desarrollarán durante el mismo y los principios y garantías de jerarquía constitucional aplicables al juicio). Después de producida la prueba, las partes dan sus alegatos de clausura y el juez técnico brinda al jurado las instrucciones finales (información legal que el jurado necesita para deliberar y llegar a un veredicto. El Juez explica cómo deben valorar la prueba para tener por acreditados o no los hechos, explicándoles el derecho que es aplicable al caso, los delitos que están en discusión y los conceptos jurídicos centrales). Una vez que pasan a deliberar en sesión secreta, deben intercambiar opiniones hasta alcanzar un veredicto unánime, de culpabilidad o de no culpabilidad. Si durante la deliberación los integrantes del jurado tuviesen dudas sobre el alcance de las instrucciones, en cualquiera de sus aspectos, lo harán saber al Juez por escrito a través del oficial de sala y recibirán una respuesta por el mismo medio. Si el jurado no logra un veredicto unánime en un plazo razonable, conforme las particularidades del caso, el juicio se declara estancado y el Juez preguntará a la Fiscalía si continuará con el ejercicio de la acusación. En caso negativo, el Juez absolverá inmediatamente al acusado. Si la fiscalía mantiene la acusación, se realiza un nuevo juicio con otro jurado. Si ese jurado también se estanca, el Juez absuelve al acusado.

¿Cuál es el rol del Juez? En el juicio por jurados el Juez técnico también es conocido como Juez del derecho, pues forma parte de su labor explicar a los jurados sobre la función que le corresponde desempeñar, el rol de las partes, los principios y garantías de jerarquía constitucional aplicables al juicio, el significado de las distintas etapas que se desarrollarán durante el mismo, la forma en que se deberá aplicar la ley, así como también la forma en que los jurados deben valorar la prueba, cuáles son las cuestiones esenciales a decidir y las que no, qué significa cada una de las disposiciones legales cuya aplicación al caso pretenden las partes y cuáles son las normas que rigen la deliberación del jurado.

¿Qué recursos existen contra el veredicto? La Fiscalía no tiene recurso contra el veredicto de no culpabilidad y sentencia absolutoria, salvo que demuestre que el veredicto fue producto de soborno. Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el Juez ante un jurado estancado, salvo que fuera producto de soborno. La defensa tiene recurso de casación contra la sentencia condenatoria.



¿Qué delitos se juzgan mediante juicio por jurado? Inicialmente se incluyeron los homicidios agravados del art. 80 del Código Penal (homicidios con prisión perpetua). En 2022 se incorporó el homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego, el abuso sexual seguido de muerte, y homicidio en ocasión de robo. En la última modificación (en 2024) se agregó el homicidio simple y el robo agravado por causar lesiones graves o gravísimas.

Actualmente están excluidos los homicidios culposos, por ej. en accidente de tránsito, casos de mala praxis médica y otras circunstancias en las que de la acción típica resulta el fallecimiento de la víctima.

**De la edad de imputabilidad**, en Argentina actualmente está fijada en 16 años para delitos de acción pública cuya pena máxima sea de dos años o más.

Quienes se encuentran a favor de bajar la edad de imputabilidad sostienen que la baja podría tener un efecto disuasorio, ayudando a disminuir la delincuencia juvenil. En esta línea, Germán Bidart Campos explica que, sin una sanción penal, “el joven no adquiere conciencia de las consecuencias de sus actos”. Además, consideran que, en el contexto actual, los adolescentes tienen una madurez y autonomía mayores a las de generaciones anteriores, por lo que es necesario adecuar el grado de responsabilidad a estos avances.

Los que se posicionan en contra de bajar la edad de imputabilidad alegan que esto no reduce la delincuencia juvenil, ya que esta está más vinculada a factores socioeconómicos y familiares que a la edad, y endurecer las penas o imputar a jóvenes de menor edad no soluciona el problema del delito, sino que puede profundizarlo. Además, consideran que la baja de edad de imputabilidad vulnera los derechos de los niños y adolescentes, contemplados en la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Argentina. La intervención del Estado debe priorizar políticas de reinserción y contención de los jóvenes, no su criminalización. Por último, juristas como Zaffaroni esgrimen que imputar penalmente a un niño o adolescente a edades tempranas contribuye a marginarlos aún más de la sociedad.

En Argentina, en la actualidad, no existen penas alternativas al encierro para los adolescentes que delinquen, lo que ha costado al país algunas sanciones internacionales ya que el País es firmante de Tratados Internacionales y de Derechos Humanos que proponen priorizar otros métodos de punición como medidas socioeducativas, de reparación o trabajo comunitario. Se destaca la necesidad de contar con un sistema de justicia especializada que privilegie un abordaje socioeducativo en todas las instancias del proceso penal. Con un enfoque de reinserción social, que ofrezca a los adolescentes oportunidades educativas, de formación laboral y recreativas, en línea con los estándares internacionales.



---

Edad de imputabilidad en los demás países de Latinoamérica:

- 14 años: Chile, Perú, Colombia y Bolivia.
- 18 años: Brasil, Uruguay, México (salvo algunos Estados que la contemplan a los 16) y Ecuador.

Unicef recomienda que la edad de imputabilidad no sea inferior a los 14 años y señala que existe evidencia internacional que demuestra que bajar este umbral no ha sido una medida efectiva en el combate a la inseguridad.

**De la designación de los Jueces mediante el voto popular**, en este sistema, los magistrados son elegidos directamente por la ciudadanía, de forma similar a como se eligen los legisladores y otros funcionarios públicos. Se prioriza que los jueces representen valores y perspectivas de la comunidad. Los candidatos presentan sus propuestas y antecedentes, y la ciudadanía vota.

La aplicación de este sistema varía según el Estado, ya que algunos países también usan métodos de nombramiento o combinan elecciones con evaluaciones de mérito. Para quienes lo promocionan, este sistema permite que la ciudadanía participe en la designación de jueces, aumentando la rendición de cuentas. Sin embargo, también puede exponer a los jueces a influencias políticas y a la presión de los votantes.

Actualmente, en Mendoza, los magistrados se designan mediante concurso público de oposición y antecedentes. Rinden un examen, luego de aprobarlo, tienen una entrevista en el Consejo de la Magistratura donde se evalúan los antecedentes profesionales y académicos. Se designa una terna que se envía al poder ejecutivo, el gobernador elige a uno de los tres y lo envía al Senado para que le den el acuerdo. Una vez designados, el cargo es vitalicio mientras dure su buen desempeño. Este sistema busca un balance entre evaluación técnica y participación ciudadana, permitiendo que los jueces sean elegidos con base en sus méritos y su compromiso ético. Además, al incluir instancias de control legislativo y audiencias públicas, el proceso intenta garantizar transparencia y evitar nombramientos basados en intereses políticos.

Aunque el sistema en el que los jueces se eligen por el voto ciudadano se ocupa parcialmente en muchísimos países del mundo, principalmente para los tribunales inferiores y aunque la situación en México está en su punto más álgido, el caso de Estados Unidos se ha vuelto el más resonante.

Allí, en 43 de los 50 estados, se elige a los jueces locales a través de votaciones populares, pero cuando se trata de los tribunales federales y de los jueces de la Corte Suprema el modelo de designación se parece más al nuestro, con un sistema en el que el presidente los designa y el senado los confirman en sus funciones.



La justicia es, en primer lugar, una característica posible más no necesaria del orden social. Pero, en las Democracias se conforma como uno de los principales argumentos para la confianza en el Estado. En momentos en donde nos replanteamos los servicios públicos en su conjunto y donde pasamos de la resignación a la plenipotencialidad en algunas delegaciones que hacemos a nuestros mandatarios, reflejar cómo vemos y hasta donde estamos dispuestos a comprometernos con el valor “JUSTICIA” es un aporte necesario, no sólo para ver desde donde parten los debates coyunturales sino también cuán comprometidos estamos con los asuntos de la polis.

**Nicolás González Perejamo**

Director  
Demokratía



# FICHA TÉCNICA

**Ámbito:** Norte de la Provincia de Mendoza.

Departamentos:

- Ciudad de Mendoza.
- Godoy Cruz.
- Guaymallén.
- Las Heras.
- Luján de Cuyo.
- Maipú.

**Universo:** Total de la población de más de 16 años.

**Muestra:** Estratificado, coincidental y proporcional al peso poblacional.

**Procedimiento:** Se realizaron 721 entrevistas presenciales en 115 sectores territoriales acorde a las características poblacionales definidas por el censo y los datos demográficos que otorga la DEIE.

**Tiempo:** Relevamiento realizado entre el 28 de octubre y el 1 de noviembre de 2024.

**Confianza:** 95% con +/- 3,25%.



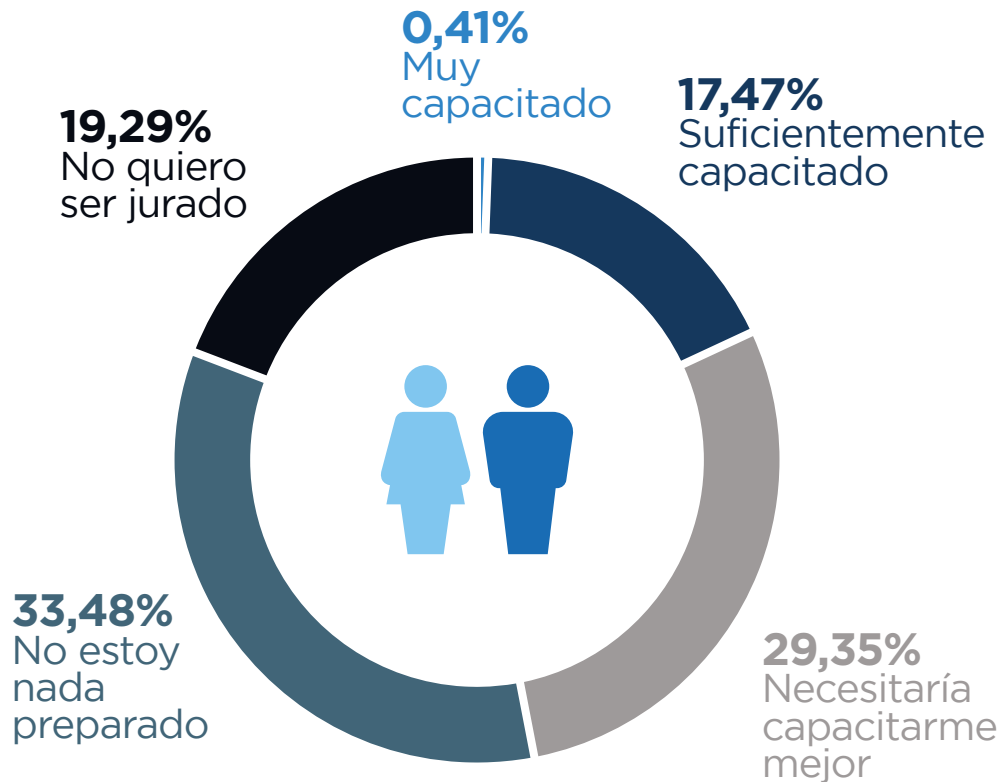
# ZONA ENCUESTADA







# PERCEPCIÓN DE CAPACIDAD PARA SER JURADO



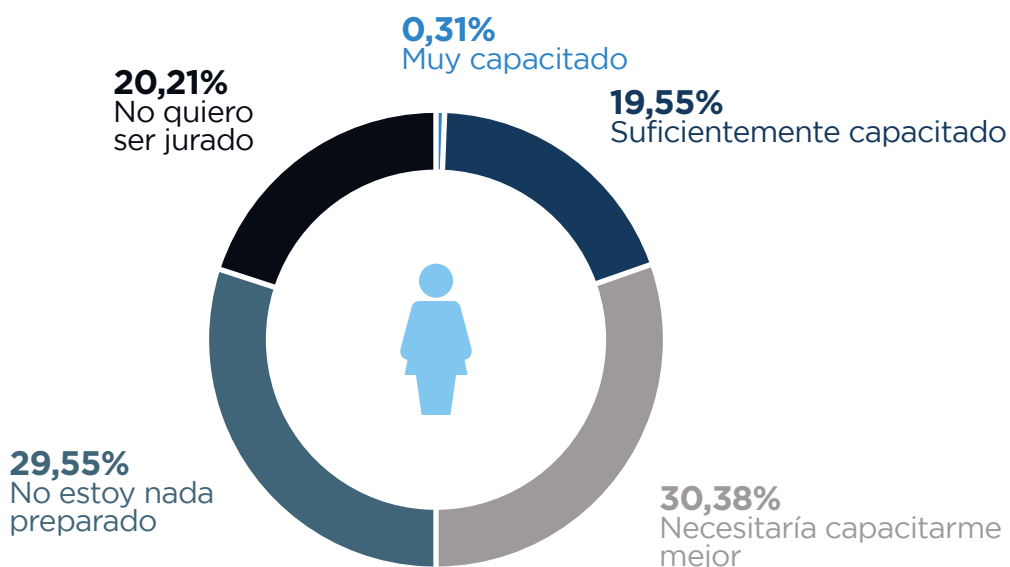
ΔΕΜΟΚΡΑΤΙΑ

¿Se siente usted capacitado para votar en un juicio por jurados sabiendo que de su decision depende la libertad o prision de otras personas?



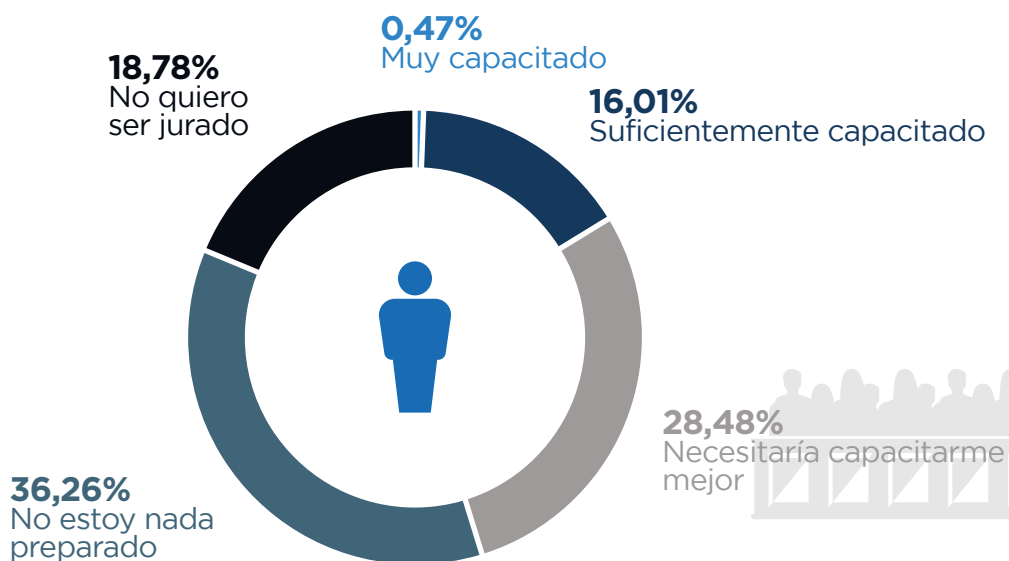
## Percepción de capacidad para ser jurado.

Distribuido por género. Mujeres.



## Percepción de capacidad para ser jurado.

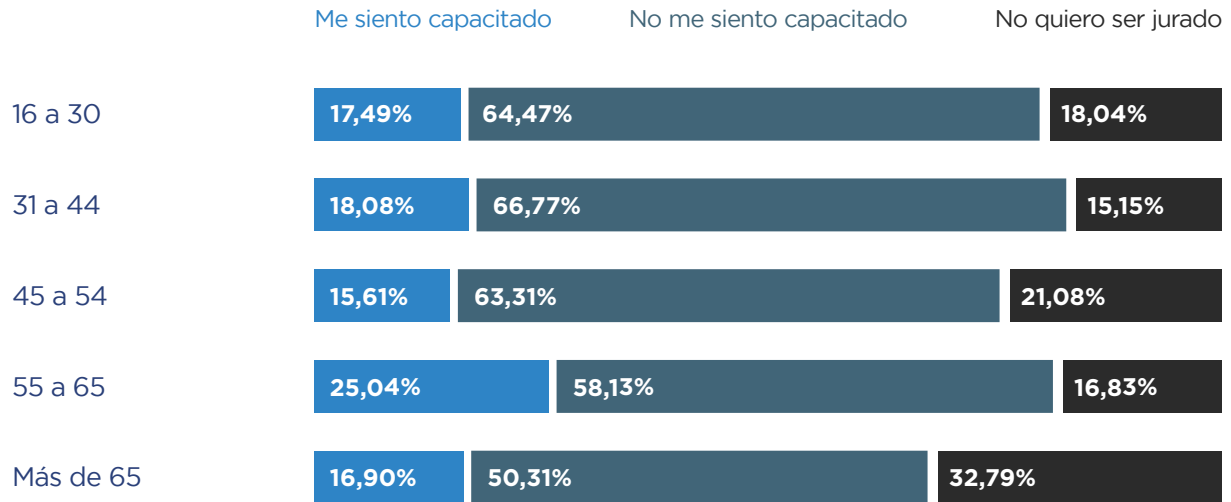
Distribuido por género. Hombres.





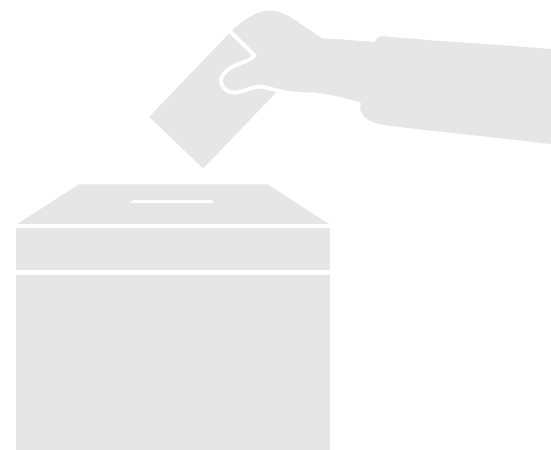
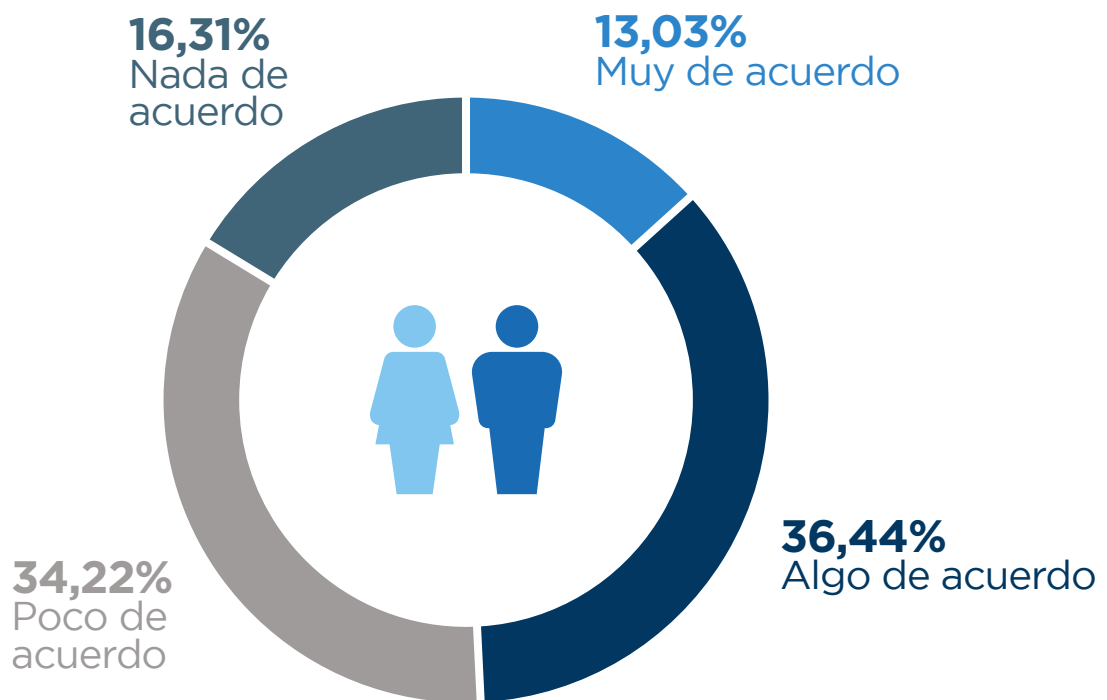
## Percepción de capacidad para ser jurado.

Distribuido por edad.





# ELECCIÓN DE JUECES MEDIANTE VOTO CIUDADANO



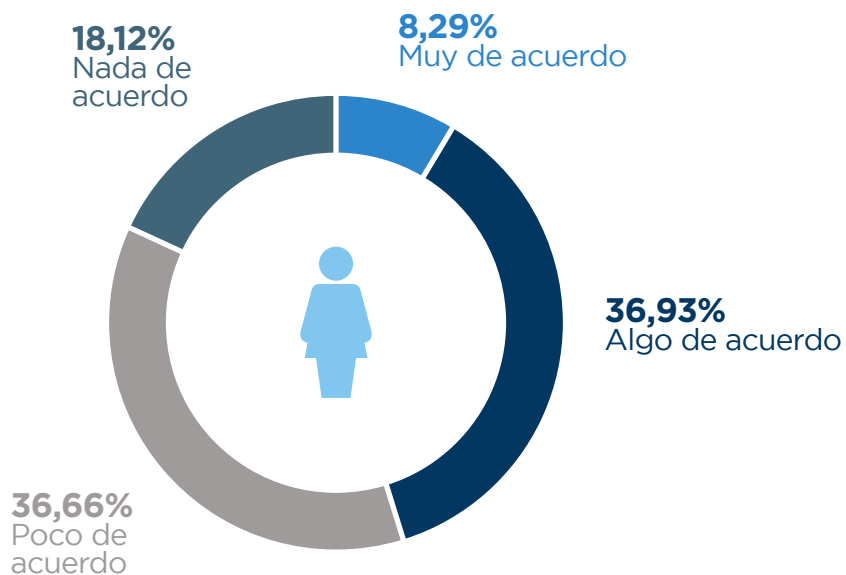
ΔΕΜΟΚΡΑΤΙΑ

¿Cuál es su grado de acuerdo con las siguientes propuestas?  
Que los jueces sean elegidos por el voto como los políticos.



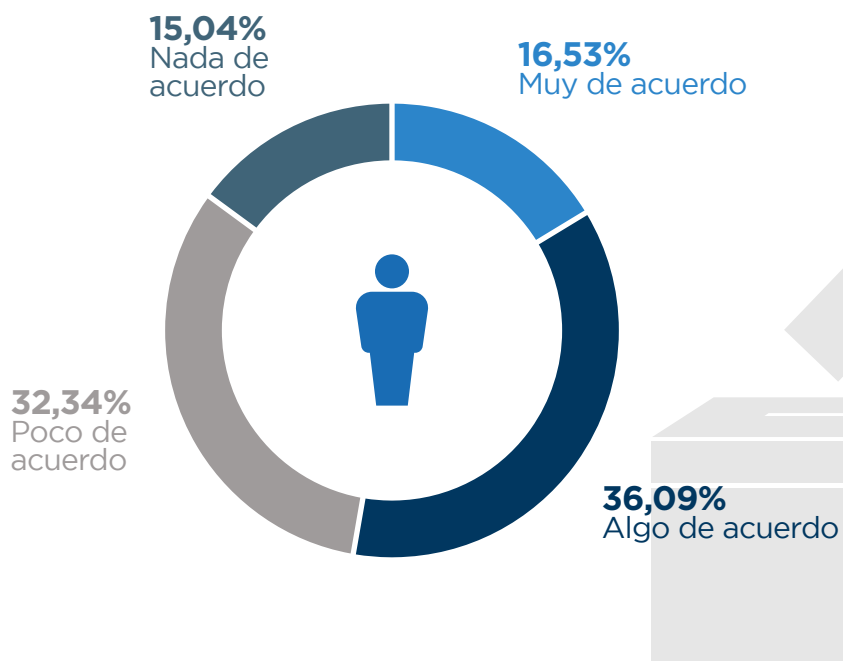
## Elección de jueces mediante voto ciudadano.

Distribuido por género. Mujeres.



## Elección de jueces mediante voto ciudadano.

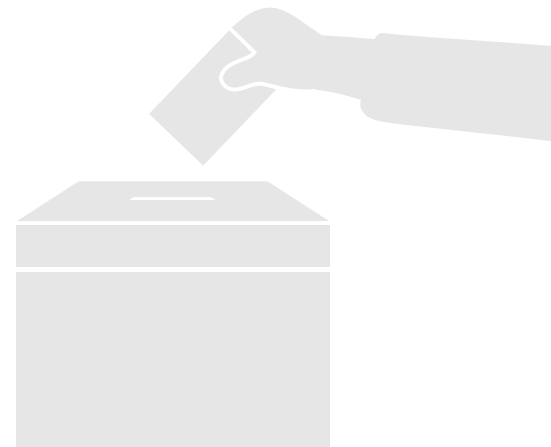
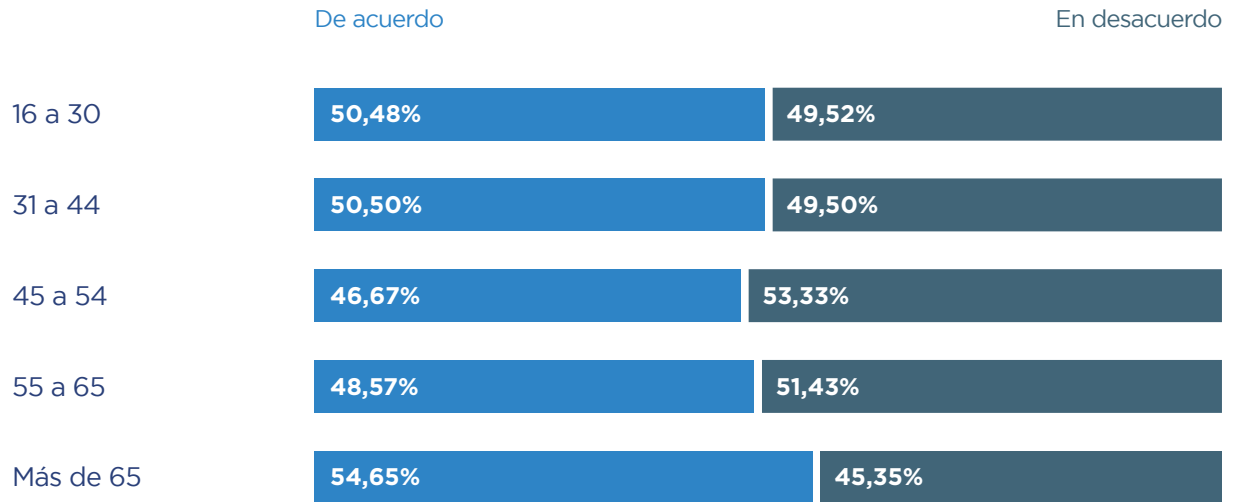
Distribuido por género. Hombres.





## Elección de jueces mediante voto ciudadano.

Distribuido por edad.

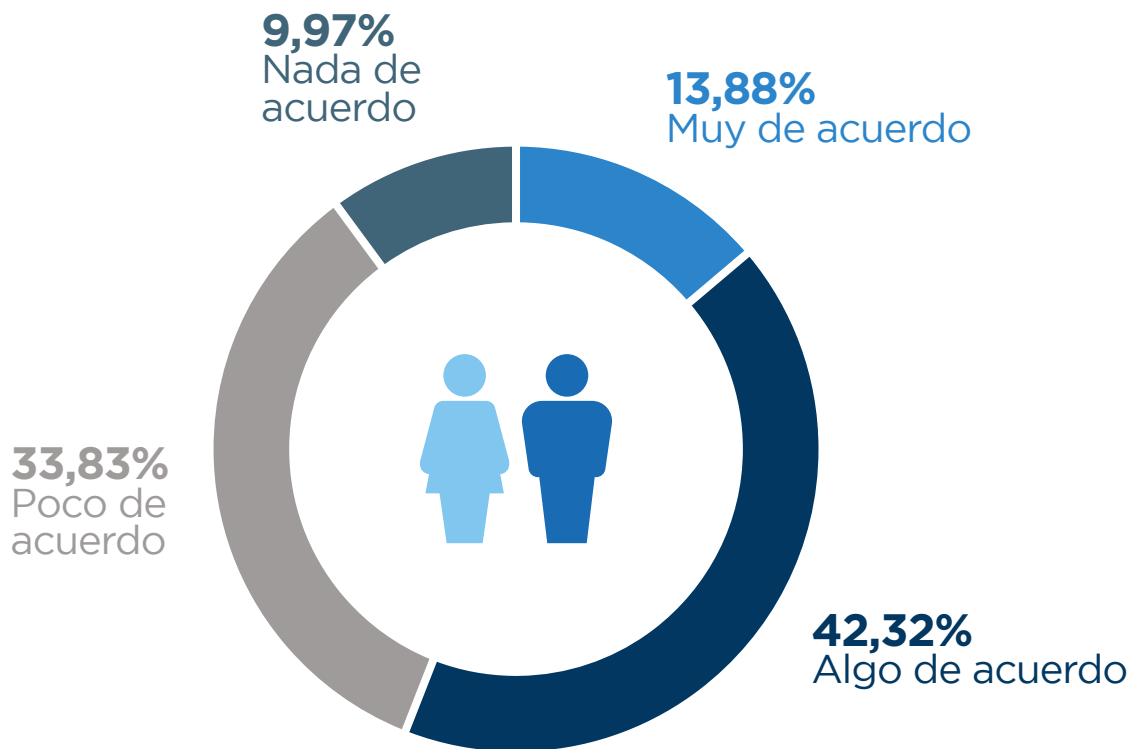


ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ

¿Cuál es su grado de acuerdo con las siguientes propuestas?  
Que los jueces sean elegidos por el voto como los políticos.



# BAJAR LA EDAD DE IMPUTABILIDAD A LOS 13 AÑOS



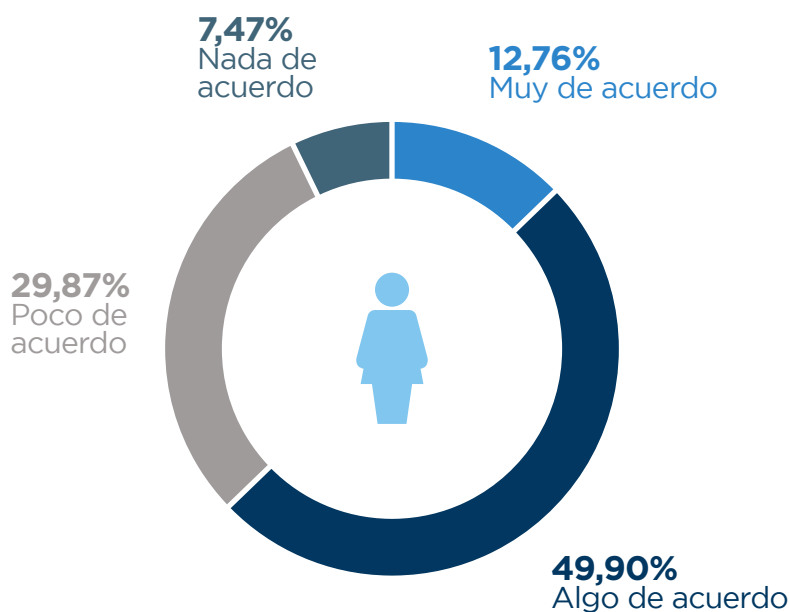
ΔΕΜΟΚΡΑΤΙΑ

¿Cuál es su grado de acuerdo con las siguientes propuestas?  
Bajar la edad de imputabilidad a los 13 años.



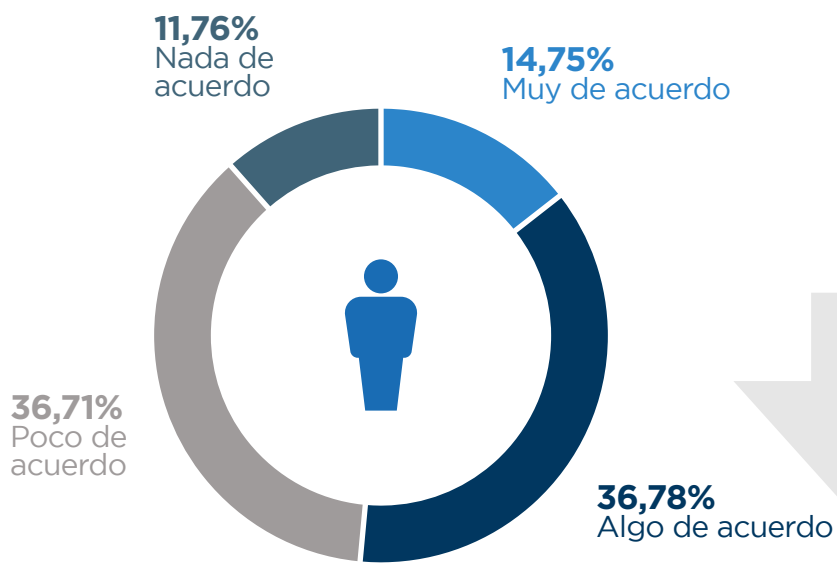
## Bajar la edad de imputabilidad a los 13 años.

Distribuido por género. Mujeres.



## Bajar la edad de imputabilidad a los 13 años.

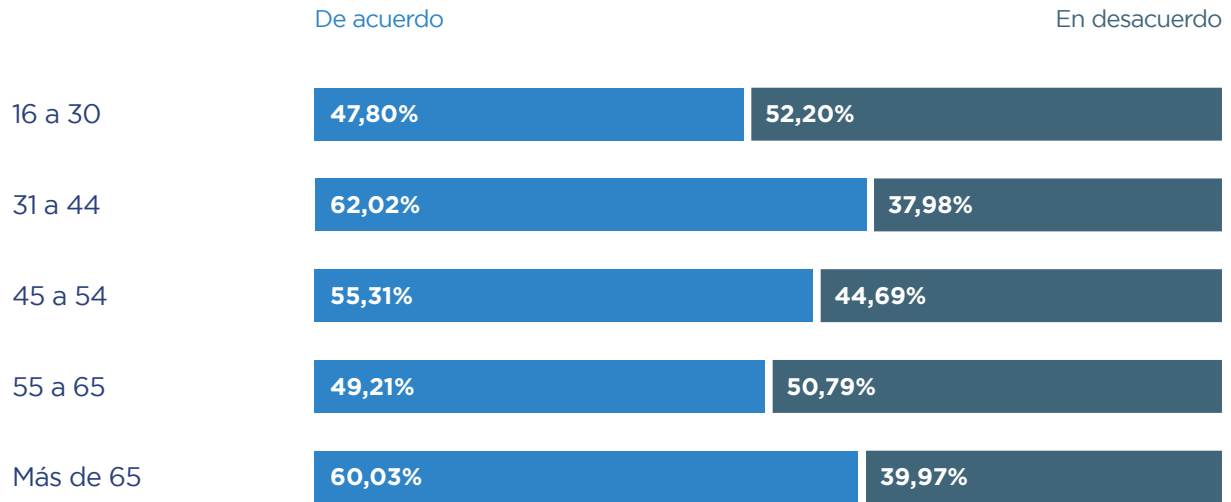
Distribuido por género. Hombres.





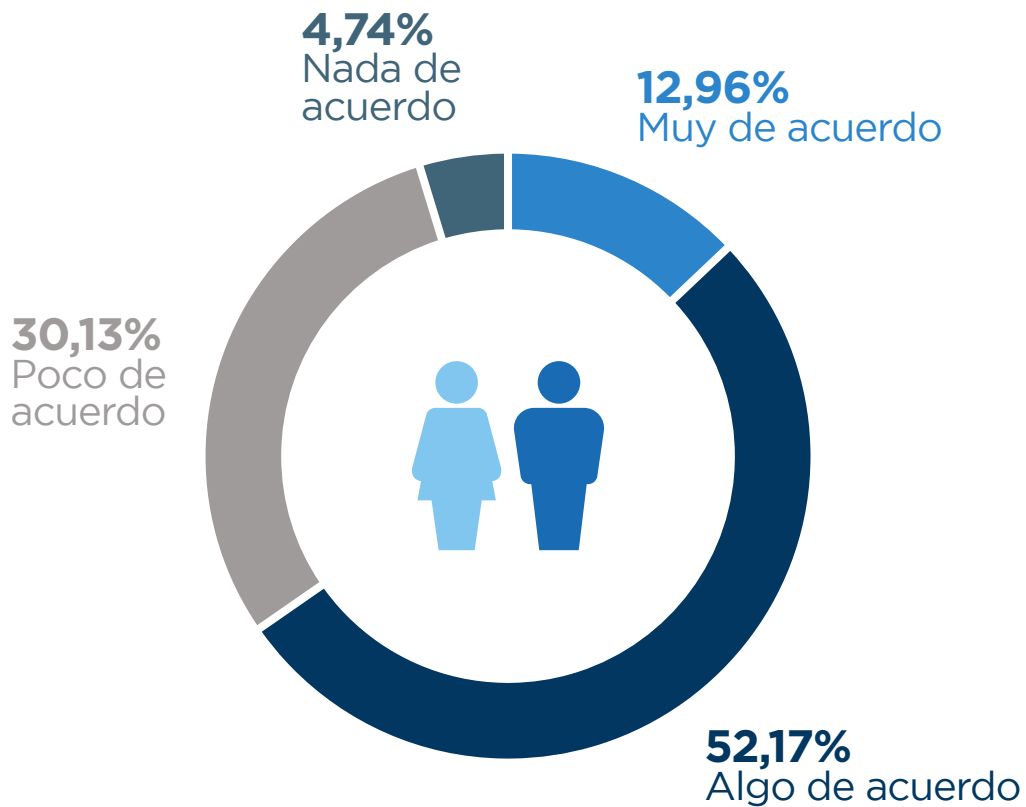


**Bajar la edad de imputabilidad a los 13 años.**  
Distribuido por edad.





# JUICIOS POR JURADO EN TODOS LOS CASOS EN QUE HAYA FALLECIDOS

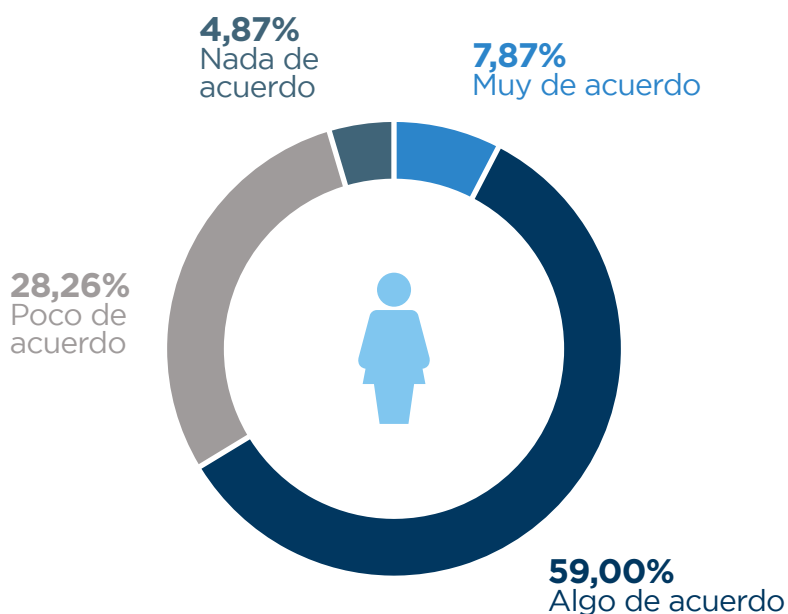


ΔΕΜΟΚΡΑΤΙΑ

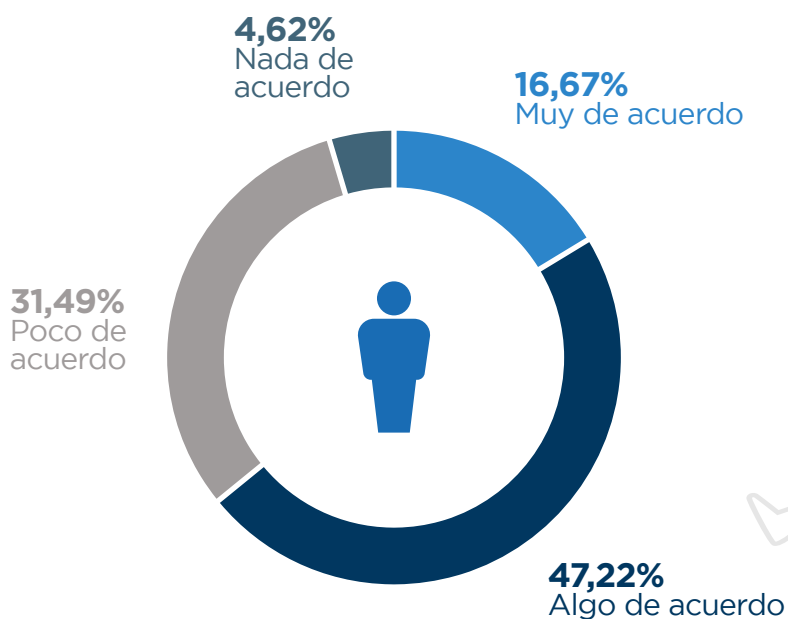
¿Cuál es su grado de acuerdo con las siguientes propuestas?  
Introducir juicio por jurados para todos los casos en que haya fallecidos.



## Juicios por jurado en todos los casos en que haya fallecidos. Distribuido por género. Mujeres.



## Juicios por jurado en todos los casos en que haya fallecidos. Distribuido por género. Hombres.





## Juicios por jurado en todos los casos en que haya fallecidos. Distribuido por edad.

